

nicipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara (Toledo) de un inmueble de cuatro mil metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, denominado «Los Malagones», que linda: Al Norte y Este, con el río Gevalvo; al Sur, con la carretera C-quinientos tres, y Oeste, con calle pública.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

1838

REAL DECRETO 3165/1978, de 1 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Vigo, de un inmueble de 14.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ayuntamiento de Vigo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de catorce mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Vigo, de un inmueble de catorce mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, que linda: Al Norte, fondo de saco, perteneciente a la finca matriz, sobre la que se lleva a cabo la construcción de un Centro de Enseñanza General Básica y viviendas de la Obra Sindical del Hógar y Arquitectura; al Sur, con la parcela diecinueve prima del polígono, en la que se emplaza un Centro Sanitario de la Seguridad Social; al Este, con finca de la que se segregará, sobre la que se está construyendo un edificio destinado a Centro Escolar, y al Oeste, calle Porriño.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo ciento noventa y nueve, folio ciento dos, finca número diecinueve mil ciento ochenta y dos, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Bahillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Bahillerato Unificado y Polivalente, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

1839

REAL DECRETO 3166/1978, de 1 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real), de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil.

Por el Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real), de un inmueble de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, en el paseo de la Estación, que linda: Al Norte, parcela de la que se segregará; al Sur y Este, camino de Daimiel, y Oeste, paseo de la Estación.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo cuarenta y cuatro, libro catorce, folio doscientos veintiséis, finca número mil ochocientos veintiocho, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería Infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de Guardería Infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

1840

REAL DECRETO 3167/1978, de 1 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya), de un inmueble de 6.216,80 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seis mil doscientos dieciséis con ochenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya), de un inmueble de seis mil doscientos dieciséis con ochenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, barrio de Algorta, en Fadura, que linda: Al Norte, pequeño terreno del señor Apoita y centro comercial de «Oicosa, S. A.»; al Este, propiedad de «Oicosa, S. A.»; al Sur y Oeste, nueva calle desde la avenida de Salsidu que se dirige a Fadura.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.